



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN POR EL
AYUNTAMIENTO DE CATRAL PARA EL AÑO 2013-2014**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión de dos becas de prácticas formativas destinadas a estudiantes que están cursando y/o graduados que hayan finalizado los estudios en los últimos tres años desde la fecha de la presente convocatoria, sin que las mismas supongan ningún tipo de relación laboral, funcional ni contractual para con el Excmo. Ayuntamiento de Catral.

Las becas de formación tendrán como finalidad una la realización de prácticas siguientes:

- a) Una de ellas, a realizar en el departamento de contabilidad y Área de Intervención.
- b) La otra, de apoyo a la administración general de la Entidad y bajo la supervisión de la Secretaría General del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600,00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos siendo financiadas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Catral, con cargo al Presupuesto General de la Entidad en vigor, partida de gastos 323.22611 "Actividades de Formación.Promoción Educativa". Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural la dotación será la parte proporcional correspondiente al tiempo de su realización.

La duración de las becas será de doce meses, con fecha prevista de inicio el 1 de Agosto de 2013 y correspondiendo la finalización de las prácticas formativas el día 31 de Julio de 2014 con una jornada laboral de 30 horas a distribuir conforme a las necesidades de las áreas o departamentos a que estén adscritas.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante competencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, y que deberán cumplirse todos ellos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



A) Comunes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber realizado prácticas formativas en alguna de las especialidades objeto de la presente convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, como funcionario o laboral, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
- g) Carecer absolutamente de experiencia profesional desde la fecha de finalización de las prácticas ni haber sido beneficiario de becas de formación convocadas por el Ayuntamiento de Catral.

B) Específicas:

B.1) Para la beca en el Departamento de Contabilidad.

- Estar cursando estudios de Técnico Superior en Administración y Finanzas, ADE o Económicas, o haber finalizado los mismos durante los últimos tres años.

B.2) Para la beca de apoyo en la Administración General.

- Estar cursando estudios de Derecho, Graduado en Administraciones Públicas o haber finalizado los mismos durante los últimos tres años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

CUARTA.- INSTANCIAS

4.1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberán presentar instancia dirigida a S.S^a. el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Catral, acompañando la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Volante de empadronamiento.



- c) Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizada las enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro, etc) donde conste el tipo de enseñanza, curso y centro educativo.
 - d) Certificado de notas o expediente académico.
 - e) Documentación acreditativa de haber realizado prácticas.
 - f) Certificado de discapacidad, en tal caso.
 - g) Justificantes de los méritos a valorar y CURRICULUM VITAE. La documentación a aportar deberá efectuarse mediante el original o fotocopia fiel, compulsada o cotejada de los títulos y méritos académicos, cursos, relacionados con las funciones a realizar dentro de la presente convocatoria
 - h) Vida Laboral, que podrá ser aportada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pero siempre antes de la terminación del proceso selectivo.
- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días, desde el día 17 al 22 de Julio de 2013, ambos inclusive, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web oficial del Ayuntamiento: www.ayuntamientocatral.com
- 4.3. El lugar de presentación será el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4. Los solicitantes declararán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.
- 4.5. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la instancia, a efectos de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo en el plazo más breve posible, por el que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra este acuerdo y únicamente en el supuesto de que se hubiere rechazado algún aspirante, se concederá un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública, asimismo, en el lugar antedicho.



Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre antes citada.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- El Presidente.
- Un Secretario.
- Dos Vocales.

6.2. El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos, y se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Catral, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.4. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J. de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia; pudiendo los aspirantes recusados por las mismas causas en la forma prevista en el artículo 29 de la mencionada Ley.

SEPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO

El Tribunal calificará la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica y adecuación al objeto de la convocatoria.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN

Los méritos que se valorarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A) Expediente Académico.

Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará de acuerdo con lo siguiente:

- Por doble diplomatura o Máster de especialización o similar relacionado con los estudios requeridos en la Base Tercera, apartado B) de esta convocatoria: 1 punto.
- Por cada Matrícula de Honor: 0,5 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,25 puntos.
- Por cada notable: 0,10 puntos.



B) Formación Complementaria.

Cursos y/o seminarios de especialización relacionados con los trabajos dentro del departamento de contabilidad y el apoyo a la administración general. Máximo 2 puntos.

- Cursos homologados oficialmente con un mínimo de 100 horas: 1 punto por curso.
- Otros cursos relacionados con un mínimo de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

C) Empadronamiento.

Por estar empadronado en el municipio de Catral con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud: 1 Punto

D) Realización de prácticas formativas.

Por la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de Catral relacionadas con las áreas o departamentos objeto de estas Becas: 1 punto.

E) Entrevista personal.

Se comprobará y valorará la idoneidad, los conocimientos las funciones a realizar, la aptitud, eficacia, así como su capacidad de innovación y iniciativa y nivel de responsabilidad y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones, pudiéndose realizar si, a juicio del tribunal así lo considerara conveniente, alguna prueba para determinar las aptitudes de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 3 puntos la prueba.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el Concurso según la valoración de los méritos alegados y, de superar la prueba de entrevista, la obtenida en ésta. La suma de ambas puntuaciones será la calificación final.

DECIMA.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS POR EL TRIBUNAL

10.1. Finalizada la selección, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el nombre de los aspirantes seleccionados.

10.2. En la lista se incluirán todos los aspirantes por orden de calificación, quedando en consecuencia, ordenados y en situación de reserva todos los aprobados hasta un plazo que, como máximo, no se extenderá temporalmente más allá de la duración de estas becas.

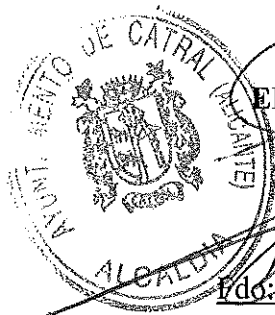


AYUNTAMIENTO
DE CATRAL

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Catral, 12 de Julio de 2013



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: D. Pedro ZAPLANA GARCÍA.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 2013.
CERTIFICO, en Catral, a quince de julio de dos mil trece.

